

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Unión Marital de Hecho

Demandante: Ana Victoria Rojas González

Demandados: Herederos de Linarco Avendaño Torres

Radicación: 2020-00101

De conformidad al informe secretarial y a lo manifestado por las demandadas YEIMI VIVIANA y LUZ ADRIANA AVENDAÑO ROJAS en el escrito allegado en forma virtual, el Juzgado, dispone:

1.-TENER por notificadas por conducta concluyente a las demandadas YEIMI VIVIANA AVENDAÑO ROJAS y LUZ ADRIANA AVENDAÑO ROJAS del auto admisorio de la demanda, desde la fecha de presentación del escrito allegado al Juzgado, es decir, 27 de abril de 2021, conforme lo dispone el inciso 1 del artículo 301 del Código General del Proceso.

2.-Por secretaría contabilícese los términos de traslado desde la ejecutoria del presente proveído, para que las demandadas YEIMI VIVIANA AVENDAÑO ROJAS y LUZ ADRIANA AVENDAÑO ROJAS contesten la demanda por intermedio de apoderado judicial (artículo 73 C.G.P.).-

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11fdd1defe3bfadcb314e59229e8ae46b1cf109af31d33a6b180e762af809c89

Documento generado en 29/04/2021 03:34:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**